

BOLETIN



O FICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre. 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE TOLEDO.**

Adjudicadas por la Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales diferentes fincas rústicas en las personas que las remataron, he dispuesto se publiquen sus nombres y domicilio para que llegue á conocimiento de los interesados para que verifiquen el pago en el término de quince dias, segun dispone la instruccion.

Toledo 15 de marzo de 1865.—José Corzo.

Segunda subasta del 10 de febrero de 1865.

Escribanía de D. Manuel Sanchez Jijon.

Número
de orden.

3270 2.º Una tierra en Val de Santo Domingo, del Clero, de 50 estadales y 10 olivas, en 1214 rs. á D. Damian Gomez y Ordoñez, vecino de dicho pueblo.

Segunda subasta del mismo dia.

Escribanía de D. Gerónimo Montero.

3266 Una tierra en Val de Santo Domingo, del Clero, de 1 celemin, 35 estadales y 1 oliva, en 81 rs. á D. Antonio del Pozo, vecino de dicho pueblo.

3267 Otra en id., de 2 colgadas, en 21 rs. al mismo.

5242 3.º Dos olivas en id., en 115 rs. al mismo.

Segunda subasta del mismo dia.

Escribanía de D. Gregorio Sanchez.

5164 2.º Dos olivas en Val de Santo Domingo, del Clero, en 156 rs. á D. Alejandro de la Rua, vecino de dicho pueblo.

Segunda subasta del mismo dia.

Escribanía D. José María Gallego.

5251 Dos olivas en Val de Santo Domingo, del Clero, en 80 rs. á D. Antonio del Pozo, vecino de dicho pueblo.

5185 Una tierra en id., de 16 estadales y 4 olivas, en 182 rs. al mismo.

Subasta del 12 de febrero de 1865.

Escribanía de D. Gerónimo Montero.

7520 Una tierra en Nombela, del Clero, de 6 celemines, en 263 rs. á D. Pablo Gonzalo, vecino de dicho pueblo.

7521 Otra en id., de 2 fanegas, en 669 rs. á José Gutierrez, de id.

7522 Otra en id., de 10 celemines, en 7110 rs. á Pedro Palacios, de id.

7523 Otra en id., de 5 celemines, en 3000 rs. á Ignacio Zazo, de id.

- 7524 Otra en id., de 1 fanega, 2 olivas y 2 morales, en 3655 rs. al mismo.
- 7525 Otra en Maqueda, de 1 fanega y 3 celemines, en 550 rs. á Salvador Merino de Porras, de Madrid.
- 7526 Otra en id., de 1 fanega y 9 celemines, en 2842 rs. al mismo.
- 7527 Otra en id., de 7 fanegas, en 4500 rs. al mismo.
- 7528 Otra en id., de 9 fanegas, en 14.555 rs. á Gabino Rodriguez, de Alcabon.

Subasta del 16 de febrero de 1865.

Escribanía de D. Epifanio Plá y Puig.

- 10.015 Una tierra en Portillo, del Clero, de 3 celemines, en 1504 rs. á D. Pascual Fernandez, vecino de dicho pueblo.
- 10.014 Otra en id., de 1 fanega y 6 celemines, en 1519 rs. á Saturio Fernandez, de id.
- 10.015 Otra en id., de 1 fanega, en 1500 rs. á Jorge Ballesteros, de id.
- 10.016 Otra en id., de 12 fanegas, en 4800 rs. á Matias Gomez, de id.
- 10.017 Otra en id., de 1 fanega, en 5100 rs. á Tiburcio Alonso, de Novés.
- 10.018 Otra en id., de 1 fanega en 701 rs. á Regino Gomez, de Portillo.
- 10.019 Otra en id., de 2 fanegas, en 420 rs. á Luis Gomez, de id.
- 10.020 Otra en id., de 6 celemines, en 230 rs. á Julian Garcia, de id.
- 10.021 Otra en id., de 2 fanegas, en 6001 rs. á Estéban Nombela, de id.
- 10.022 Otra en id., de 3 celemines, en 1300 rs. á Manuel Hernandez, de id.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el dia 18 de abril de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia Don Rafael de la Puente y Falcon y Escribano Don Manuel Barbacid.

BIENES DEL ESTADO.

MEJOR CUANTÍA.

Clero.—Rústicas.

Partido y pueblo de Lillo.

Número 10.067 y 7603 del inventario.—Una

tierra en término de Lillo, donde en lo antiguo hubo una ermita llamada de la Soledad, procedente del Clero, que consta de 1 fanega y 5 celemines y medio, del marco de 250 estadales de 11 piés de lado, ó sean 30 áreas y 56 centiáreas: linda por O. con el caz, M. con camino del Pozo, P. con el ángulo que forma esta finca, y N. con la calle que dirige á la salida de Corral de Almaguer y á la puerta de Dancos, en su perímetro se hallan enclavados ocho álamos negros y blancos: ha sido tasado todo en renta en 40 rs., en venta 1356, no consta arrendada, capitalizada en 900, se subasta por la tasacion.

Partido de Madrideojos.—Pueblo de Consuegra.

Número 10.068 y 7604 del inventario.—Una tierra en término de Consuegra, procedente del Beneficio Curado de Santa María, al sitio del camino de Alcázar, con el que linda al M., S. con Juan Manuel Fernandez Layos, P. con D. Manuel Figueroa; consta de 6 fanegas, para trigo, ó sean 3 hectáreas, 33 áreas y 46 centiáreas, es regular, la lleva D. Cándido Perulero: ha sido tasada en renta en 152 rs., en venta 3000, capitalizada en 2970, se subasta por la tasacion.

Número 218 del inventario.—Otra tierra en dicho término, procedente de la Orden de San Juan de Jerusalem, al sitio del camino de Urdá, con el que linda al M., P. con viña de D. Manuel Figueroa, y N. con carril del Baño, consta de 3 fanegas de tierra, para trigo, ó sean 1 hectárea, 69 áreas y 23 centiáreas, es de segunda clase, la lleva en arriendo en 65 rs. Antonio Isiria: ha sido tasa la en renta en 90, en venta 2100, capitalizada en 1417 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los comprado-

res que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse el tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho a indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en los partidos de Lillo y Madrudejos, con respecto á las fincas que radican en sus términos jurisdiccionales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan las á provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas

de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 16 de marzo de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

SUSPENSIONES DE SUBASTAS.

Quedan sin efecto todas las subastas anunciadas en quiebra en el Boletin núm. 579 del 3 del actual para igual dia de abril próximo, por haber verificado el pago del primer plazo Don Benito Rodriguez, vecino de Nombela, de la finca núm. 1214 del inventario, y D. Sebastian de Vega, D. Julian Garcia Vacas, D. Julian de Mora Elche, D. Félix Lopez Bravo, D. Clemente de la Peña, D. Luis Lopez Bravo, D. Atanasio Caro de Vega y D. Manuel Garcia Seriano, vecinos de Dosbarrios, de las fincas término del mismo, señaladas con el núm. 2180 del inventario, que respectivamente aparece tenian rematadas y adjudicadas.

Habiendo verificado el pago del primer plazo D. Bernardo Potenciano, vecino de la Guardia, de la finca núm. 4221, que remató en el celebrado en 3 de agosto del año último, queda sin efecto la subasta en quiebra de la misma anunciada en el Boletin núm. 581 del 11 del corriente marzo para igual dia del próximo abril.

Queda tambien sin efecto la subasta anunciada en quiebra en el mismo Boletin, de una tierra de 3 fanegas y 6 celemines en Carmena, número 8457 y 6425 del inventario, rematada en 17 de febrero último por D. Felipe Martin, vecino de la Mata, por haber verificado el pago del primer plazo.

Por la misma razon queda tambien nula la subasta en quiebra anunciada en el Boletin número 582 del 12 del corriente para el mismo dia del venidero abril, de una tierra de 1 fanega y 6 celemines en Navaherrosa, núm. 9759 del inventario, que remató D. Fernando Rodriguez, vecino de las Ventas con Peña-Aguilera, en el celebrado en 1.º de diciembre del año último.

Habiendo verificado el pago del primer plazo D. Cayetano Sanchez Lujan, vecino de Parrillas, de las fincas núms. 9580, 9581, 9582, 9585, 9584, 9585, 9586, 9587, 9588, 9589, 9590, 9591 y 9592, en término de aquel pueblo, que remató en el celebrado en 16 de agosto del año último, quedan sin efecto las subastas en quiebra de las mismas anunciadas en el Boletin núm. 583

del 13 del actual para igual dia del próximo abril.

Quedan igualmente sin efecto las subastas en quiebra anunciadas en el Boletín núm. 582 del 12 del actual para igual dia del próximo abril, de las fincas núms. 9755 y 8021 y 8023, en término de Ventas con Peña-Aguilera, por haber verificado el pago de los primeros plazos Don Sandalio Gomez y D. Primo Romero, vecino de dicho pueblo y rematadores de las mismas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Toledo 15 de marzo de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo.

calle de Juan Labrador, núm 15